



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180 - 2021-MPH/Cz.

Caraz, **07 JUL. 2021**

VISTOS: El Informe N° 160-2021-MPHy/04.10, de fecha 06 de julio del 2021, la Procuradora Pública Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de julio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso 8) del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece entre las Obligaciones y Prohibiciones de los Procuradores Públicos: "(...) Los Procuradores Públicos podrán Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)";

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2021/MPHy, de fecha 01 de febrero del 2021, a la Abg. Rocío Isolda Palacios Jiménez, como Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;





Que, otro lado, mediante Informe N° 160-2021-MPHy/04.10, de fecha 06 de julio del 2021, la Procuradora Pública Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, informa respecto a la invitación para conciliar que ha hecho llegar el Sr. Víctor Francisco Herrera Solano, por concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionado en las plantaciones de su propiedad, con motivo de la ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular Manchuria - La Hoyada, distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Ancash". La materia no es conciliable, toda vez que al ser una obra adjudicada a una empresa privada, es dicha empresa quien debe asumir los riesgos y las responsabilidades frente a terceros; sin embargo, para la suscrita es necesario acudir a esta invitación, premunida de las facultades del caso, lo cual evitará que el interesado demande a nuestra entidad y encauce sus pretensiones hacia la empresa contratista. Por lo expuesto, solicita se sirva emitir la correspondiente resolución que autorice a la suscrita para acudir al Centro de Conciliación;



Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de julio del 2021, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo respectivo, según los documentos adjuntos;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y OTORGAR FACULTADES a la Abg. ROCÍO ISOLDA PALACIOS JIMÉNEZ, PROCURADORA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash N° 1080, para participar en la Audiencia de Conciliación en calidad de invitada, que se realizará en el Jr. Alfonso Ugarte N° 159 (2° piso) - Caraz - Huaylas - Ancash, para el día viernes 09 de julio del 2021, a horas 11:00 a.m., en la cual se permitirá asistirle en la búsqueda de una solución común, al problema al problema que tiene el Sr. Víctor Francisco Herrera Solano,, respecto de la materia: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS, de acuerdo a la solicitud de conciliación que se adjunta.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranco
ALCALDE